

RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA SUPERIOR A 400.000 EUROS, DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR (ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE).

Por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establece en su artículo 18.1 que la Subdirección General de Economía Circular es el órgano instructor de la convocatoria efectuada por la citada Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Orden y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Subdirección General de Economía Circular formuló propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha de 15 de diciembre de 2023, la cual fue publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad con efectos de notificación de esa misma fecha, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, se comunicara su aceptación expresa por los interesados.


En el transcurso de dicho plazo y con posterioridad al mismo, se han detectado errores y producido diversas situaciones que resulta necesario incluir en la instrucción y que afectan a la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, por lo que se procede a realizar las siguientes modificaciones sobre la base de las consideraciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Trascurrido el plazo para comunicar la aceptación de la ayuda propuesta, se ha verificado que determinadas entidades han renunciado expresamente o no han aportado la carta de aceptación correspondiente, por lo que procede modificar la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, y entender que las entidades que se identifican a continuación han renunciado a la ayuda propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

En consecuencia, no deben estimarse incluidas como beneficiarias en la propuesta elevada al órgano competente para resolver, las siguientes entidades,

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EXP/EC/2023/00168	GRUPO LAYNA GESTION DE RESIDUOS S.L.	B84811694	Renuncia. No aporta la aceptación de la ayuda propuesta.
EXP/EC/2023/00215	GLOBAL STEEL WIRE S.A.	A08080533	Renuncia expresa
EXP/EC/2023/00339	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	A28006013	Renuncia. No aporta la aceptación de la ayuda propuesta.

SEGUNDA.- Se ha verificado que una entidad titular de un proyecto individual no ha acreditado el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de acuerdo con el



CSV : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 13/02/2024 13:56 | NOTAS : F

art. 21.2.g) de la Orden por lo que procede modificar la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 y determinar que no reúne las condiciones para ser beneficiaria, la entidad que se identifica a continuación:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EXP/EC/2023/00331	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	A28006013	W. La entidad solicitante individual no acredita el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de acuerdo con el art. 21.2.g) de la Orden

En consecuencia, se propone la exclusión de la mencionada entidad del listado de entidades propuestas como beneficiarias del anexo IV de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, procediendo a su inclusión en el anexo III, de entidades propuestas como excluidas de dicha propuesta.

TERCERA.- Durante la instrucción, la entidad BODEGAS 1890 S.L. con NIF B73716078, cuya solicitud se corresponde con el expediente N^o EXP/EC/2023/00183, ha comunicado y acreditado su cambio de denominación social, que ha pasado a ser GARCÍA CARRIÓN 1890 S.L. sin que dicho cambio haya supuesto ninguna otra modificación de su personalidad jurídica, manteniéndose el mismo número de identificación fiscal, NIF.


En consecuencia, procede modificar la propuesta de resolución definitiva parcial haciendo constar la nueva denominación social para que la resolución de concesión que, en su caso, se pueda dictar por el órgano concedente incluya la nueva razón social, GARCÍA CARRIÓN 1890 S.L.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. con NIF B83667725 y TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A. con NIF A31007644, que constan propuestas como excluidas en la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, han presentado diversa documentación que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo de la Orden de bases reguladoras, para obtener la consideración de entidades beneficiarias

En el expediente N.º EXP/EC/2023/00034 cuya titularidad corresponde a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. la entidad ha aportado documentación que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 21.2.a) de la Orden de bases reguladoras, para obtener la consideración de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.m. de la misma.

En el expediente N.º EXP/EC/2023/00293 cuya titularidad corresponde a TIMAC AGRO ESPAÑA, S.A., la entidad ha aportado documentación que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 21.2.f) de la Orden de bases reguladoras, para obtener la consideración de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.m. de la misma.

En consecuencia, procede la inclusión de ambas entidades en la propuesta de entidades beneficiarias siendo por ello necesario modificar la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, eliminando a estas entidades del listado de entidades propuestas como excluidas del anexo III y procediendo a su inclusión en el anexo IV, según la información que se detalla a continuación:



CSV : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 13/02/2024 13:56 | NOTAS : F

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	% INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00034	Servicios Medioambientales S.L.U.	B83667725	35,00	7.000.000,00 €	5.118.000,00 €	1.791.300,00 €	52,0	31/12/2024
EXP/EC/2023/00293	Timac Agro España, S.A.	A31007644	35,00	3.004.900,00 €	2.760.000,00 €	966.000,00 €	67	31/12/2024

Estas entidades propuestas como beneficiarias disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente modificación de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Orden, para que comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta y presenten la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a la ayuda.


Una vez aceptada la ayuda, la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 y su modificación será elevada al órgano competente para que, en su caso dicte la correspondiente resolución. La aceptación de la ayuda concedida debe realizarse utilizando el modelo de carta de aceptación individual que está disponible en la web de la Fundación Biodiversidad:

https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias_del_pr/convocatoria-de-subsvenciones-para-el-impulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/

Para dar cumplimiento al artículo 5.1.s. de la Orden, al finalizar la actuación la entidad beneficiaria deberá presentar un informe de verificación del cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad independiente y acreditada que tendrá el alcance y contenido mínimo establecido en el documento enviado de forma individualizada a cada entidad junto con la comunicación de la presente propuesta de resolución definitiva parcial, sujeto a las modificaciones de carácter técnico o normativo que puedan producirse durante la ejecución del proyecto.

Además, las entidades propuestas como beneficiarias, en este plazo de 10 días hábiles, también deberán acreditar su titularidad real a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, respecto de la identificación del perceptor final de la ayuda cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello, como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Esta acreditación se efectuará aportando Acta de Titularidad Real notarial.

QUINTA.- Se ha detectado la existencia de un error respecto de la entidad LEZAMA DEMOLICIONES, S.L.U. con NIF B81179897, cuya solicitud se corresponde con el expediente N.º EXP/EC/2023/00255, que fue erróneamente incluida en el anexo IV de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, donde consta como entidad propuesta como beneficiaria en la categoría de mejora de la gestión de residuos, pese a que, de acuerdo con la documentación aportada por la propia entidad, se acredita que no puede obtener la condición de beneficiaria por no cumplir el requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. No obstante, al no haberse dictado resolución de concesión y, por tanto, no habiéndose generado ningún derecho, es posible proceder a su modificación.



CSV : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 13/02/2024 13:56 | NOTAS : F

En consecuencia, se propone la modificación de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, eliminando a esta entidad del listado de entidades propuestas como beneficiarias del anexo IV, y procediendo a su inclusión en el anexo III de entidades propuestas como excluidas, de acuerdo con la información que se detalla a continuación:

Expediente	Razón social	NIF	Motivo de exclusión
EXP/EC/2023/00255	Lezama Demoliciones, S.L.U.	B81179897	W. La entidad solicitante individual o alguno de los miembros de la agrupación no acredita cumplir con la condición establecida en el artículo 21.2.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEXTA.- Se detecta la existencia de dos errores materiales relativos al número de identificación fiscal que aparece reflejado en la propuesta resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, respecto a las entidades que señalan a continuación:

Expediente	Razón social	NIF Incorrecto Propuesta Resolución Definitiva Parcial de 15-12-2023	NIF correcto según Solicitud
EXP/EC/2023/00068	Pavimentos GAR S.A.	A25036880	A25058454
EXP/EC/2023/00224	Industrias López Soriano S.L.	B99327900	B50032002

En consecuencia, procede modificar la Propuesta Resolución Definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, consignando los números de identificación fiscal correctos.

SÉPTIMA.- Finalmente, se ha detectado que la entidad PAVIMENTOS GAR S.A. con NIF A25058454, cuya solicitud se corresponde con el expediente N.º EXP/EC/2023/00068, podría incurrir en situación de doble financiación para el mismo proyecto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

En consecuencia, se propone que, en la resolución de concesión, la ayuda a conceder a la entidad PAVIMENTOS GAR S.A. quede condicionada expresamente a la presentación de la acreditación de que no se produce situación de doble financiación incompatible con la percepción de las ayudas contempladas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. Lo cual deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión parcial.

Por todo ello, de acuerdo con lo con expuesto, **PROPONGO**,

Primero.- Modificar la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con el contenido expresado en el cuerpo del presente escrito.

El contenido de esta modificación de la propuesta de resolución parcial de 15 de diciembre de 2023 no supone ninguna otra modificación respecto de la referida propuesta de resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución de concesión parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Así mismo, se remitirá a los interesados de manera individualizada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin.

	CSV : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA FECHA : 13/02/2024 13:56 NOTAS : F
--	--

Esta modificación de la propuesta de resolución definitiva parcial de 15 de diciembre de 2023 no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en la misma frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.9 de la Orden.

Por el órgano Instructor, en Madrid a fecha de firma.

Seguro de Verificación : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
de.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CSV : GEN-5967-9e82-b41b-da2d-c3f5-d012-0a0e-cc1e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 13/02/2024 13:56 | NOTAS : F